UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 022 DE 2022
(Julio 26)

"Por el cual se reglamenta la oferta de Proyectos COIL (Collaborative Online International Learning) en cooperación con otras instituciones de Educación Superior"

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior No. 006 de 2021 -Proyecto Educativo Institucional- en el numeral 3.3.4 señala que la Internacionalización es un propósito estratégico de la Universidad, que propende por la interacción de estudiantes y profesores con comunidades internacionales, que contribuyan a la formación de ciudadanos globales.

Que el Acuerdo Superior No. 014 de 2015 - lineamientos pedagógicos y curriculares de los Programas de Grado-, menciona en su Artículo 7 a la Internacionalización como uno de los componentes importantes del currículo para el aseguramiento de la calidad académica e implica el enriquecimiento de los programas en su proceso de formación.

Que el Acuerdo Superior No. 017 de 2015 - lineamientos pedagógicos y curriculares de los Programas de Posgrado-, menciona en su Artículo 7 a la Internacionalización como uno de los componentes importantes del currículo para el aseguramiento de la calidad académica e implica el enriquecimiento de los programas en su proceso de formación.

Que los llamados Cursos Colaborativos constituyen una de las estrategias de trabajo colaborativo entre instituciones de Educación Superior de diferentes países.

Que el Acuerdo Superior No. 009 de 2018 -política Institucional de Internacionalización-, en el Artículo 3 señala como propósito la inserción de la virtualidad en los procesos académicos, para facilitar el acercamiento de estudiantes y profesores a nuevos conocimientos, culturas y relacionamientos.

Que el Artículo 2.5.3.2.3.2.4 del Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, determina sobre los aspectos curriculares que se debe contar, por lo menos con: "*Componentes de interacción: refiere a la creación y fortalecimiento de vínculos entre la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales; así como, al desarrollo de habilidades en estudiantes y profesores para interrelacionarse. Así mismo, el programa deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y desarrollo de una segunda lengua.*"

Que la Resolución No. 021795 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, en su Artículo 17 hacer referencia sobre las evidencias e indicadores de los componentes de interacción como: "*Descripción de la forma en la cual el programa desarrollará las condiciones para que sus estudiantes y profesores puedan interactuar en contextos sincrónicos y asincrónicos, independientemente de la modalidad o modalidades del programa.*"

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 022 DE 2022
(Julio 26)

"Por el cual se reglamenta la oferta de Proyectos COIL (Collaborative Online International Learning) en cooperación con otras instituciones de Educación Superior"

Que el Documento CONPES 4085 - "Política de Internacionalización para el Desarrollo Productivo Regional", plantea acciones en cinco (5) ejes estratégicos construidos a partir de análisis enmarcados en la Misión de Internacionalización, así: (i) facilitar la interacción del aparato productivo con extranjeros y colombianos residentes en el exterior para la adopción, adaptación y creación de nuevas tecnologías; (ii) promover el cierre de la brecha tecnológica de las empresas colombianas y el aumento de su productividad a través de esfuerzos de extensionismo tecnológico para su inserción en CGV y la atracción de IED estratégica a nivel nacional y departamental; (iii) mejorar las condiciones para que fluya el comercio exterior de bienes y servicios como medio para el cierre de la brecha tecnológica del país; (iv) fortalecer el papel del ecosistema de innovación en la adopción y adaptación de la tecnología para incrementar la productividad y el desarrollo de nuevos mercados y productos; y (v) fortalecer los marcos institucionales para la internacionalización mediante la consolidación del diálogo región/departamento con el Gobierno nacional, y entre las diferentes entidades del orden nacional.

Que el Consejo Académico en Sesiones Extraordinaria N° 007 del 23 de febrero de 2022 y N° 032 del 26 de julio de 2022, estudió el proyecto de Acuerdo Académico presentado por la Dirección General de Currículo.

Que, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto. Reglamentar la oferta de Proyectos COIL (Collaborative Online International Learning) ofrecida en cooperación con otras instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras, en los programas de grado o posgrado de la Universidad.

ARTÍCULO 2. Definición. El proyecto COIL consiste en conectar dos o más aulas de diferentes contextos geográficos a través de herramientas TIC, para el desarrollo de una o varias unidades temáticas, problemas de conocimiento, o contenidos temáticos; pueden involucrar cursos en la misma disciplina o área del conocimiento, o en disciplinas complementarias. Aplica la metodología de aprendizaje colaborativo entre profesores y estudiantes, y promueve el intercambio cultural entre ellos.

ARTÍCULO 3. Autorización. El proyecto COIL será autorizado por el Comité de Programa respectivo, por solicitud del profesor titular del curso. La solicitud debe incluir los siguientes soportes:

1) Por parte de la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales – OIRI-
:

a. Convenio interinstitucional o carta de intención donde la institución de origen manifiesta la voluntad de participar en el desarrollo del proyecto COIL con la Universidad.
b. Solicitud suscrita por el profesor titular del curso incluyendo el perfil del profesor visitante.

2) Por parte del profesor titular del curso:

Plan de Trabajo, suscrito por ambos profesores, que incluya, entre otros:

a. Curso de pregrado o postgrado.
b. Resultado de aprendizaje.
c. Unidad temática, problema de conocimiento o contenidos temáticos.
d. Metodologías, enfocadas al Proyecto COIL.
e. Criterios de desarrollo del Proyecto COIL. Responsabilidades de cada parte que incluya el profesor titular, profesor visitante y estudiantes. Incluir tiempos de Trabajo directo y trabajo independiente de los estudiantes.
f. Soporte logístico y tecnológico para las actividades sincrónicas y asincrónicas.
g. Evidencias de aprendizaje y evaluación.

PARÁGRAFO. Se determina al Comité de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Universidad de los Llanos que en el marco de sus funciones establezca el procedimiento y los formatos pertinentes para la oferta de Proyectos COIL.

ARTÍCULO 4. La verificación del cumplimiento de los objetivos nacionales o internacionales del Proyecto COIL le corresponde a Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales – OIRI- con visto bueno del director del programa.

ARTÍCULO 5. La Universidad entregará constancia de la participación de profesores y estudiantes en el Proyecto COIL para efectos de hoja de vida y/o CvLAC.

PARÁGRAFO. En el caso de docentes investigadores que realicen proyecto COIL y que tengan un proyecto de investigación institucionalizado que se encuentre articulado con la unidad temática, problema de conocimiento o contenidos temáticos del proyecto COIL, podrá reportar como producto de investigación en el CvLAC y/o GrupLAC.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 022 DE 2022
(Julio 26)

"Por el cual se reglamenta la oferta de Proyectos COIL (Collaborative Online International Learning) en cooperación con otras instituciones de Educación Superior"

ARTÍCULO 6. El desarrollo del Proyecto COIL no implica el pago de servicios u honorarios a la institución de origen ni al profesor visitante.

ARTÍCULO 7. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 26 días del mes de julio de 2022.

MONICA SILVA QUICENO
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: MC. Casasfranco
Avaló: OGonzález
Ajustó: JB - SG

Sesión Extraordinaria N° 007 del 23 de febrero de 2022
Sesión Extraordinaria N° 032 del 26 de julio de 2022